



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DE LOS RÍOS Y LA CORPORACIÓN
CAMBIANDO DESTINOS.

RES. EXENTA Nº 709

Valdivia, 08 NOV 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 12 Nº 13,14 y 15 y demás normas pertinentes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 20.084 y su Reglamento; en la Resolución Exenta Nº 032/B de fecha 19 de enero de 2007 y la Resolución TRA Nº 263/1159/2017, de fecha 26 de mayo de 2017, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados, y de la responsabilización de los adolescentes infractores de ley penal, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2° Que, la **Corporación Cambiando Destinos**, tiene por finalidad u objetivo entregar herramientas y oportunidades a niños y jóvenes que se encuentren en instituciones de protección y reguardo, destinando tiempo, apoyo y acompañamiento con el objeto de desarrollar, fortalecer y potenciar sus habilidades en su proceso formativo.

3° Que, desde lo expuesto, relacionar y coordinar la acción de ambas Instituciones, es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.

4° Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos** y la **Corporación Cambiando Destinos**.

5° Que, por lo antes señalado, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

1º APRUEBESE el Convenio de Colaboración, de fecha 08 de noviembre de 2017, celebrado entre el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos y la Corporación Cambiando Destinos, cuyo texto es el siguiente:

"En Valdivia, a 08 de noviembre de 2017, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Director Regional don **EDWIN SALINAS HERRAZ**, Asistente Social, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos, para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales Nº 860, comuna de Valdivia, en

adelante el “**SENAME**”, y por otro lado la **CORPORACIÓN CAMBIANDO DESTINOS**, Rol Único Tributario N° 65.143.872-1, representado por don **LUIS EDGARDO AMÉSTICA GUTIÉRREZ**, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Francisco Encina N° 445, comuna de Valdivia, en adelante “La Corporación”, señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración institucional:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio busca fijar las bases para una colaboración entre el **SENAME** y **LA CORPORACIÓN**, a efectos de desarrollar actividades sociales, educativas, de capacitación, cultura, salud, deporte y recreación, medioambiente y ecología, con los niños, niñas y adolescentes de la Red **SENAME**, tanto del área de protección como de los adolescentes infractores de ley. De igual manera, desarrollar programas de capacitación para el personal de trato directo de la Red **Sename**, en las materias que de común acuerdo determinen las partes.

Para tales efectos, el **SENAME** declara que su Misión Institucional es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

Por su parte, **LA CORPORACIÓN** tiene por finalidad u objetivo entregar herramientas y oportunidades a niños y jóvenes que se encuentren en instituciones de protección y reguardo, destinando tiempo, apoyo y acompañamiento con el objeto de desarrollar, fortalecer y potenciar sus habilidades en su proceso formativo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA CORPORACIÓN.

1. Se compromete, a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones que rigen al **SENAME**, en lo que corresponda.
2. Las personas que ejecuten los proyectos y actividades deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal de **SENAME**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas.
3. Facilitar la difusión de las actividades realizadas en conjunto, toda vez que sea posible.

EL SENAME.

1. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
2. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
3. Nombrará a un funcionario, que tendrá el rol de contraparte en la ejecución de las actividades. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director Regional.

TERCERO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de **1 año** a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo.

Cada una de las partes podrá poner término al presente Convenio de Colaboración, mediante el envío de un aviso escrito a la otra con dos meses antelación a la fecha de desahucio. Las actividades acordes que se estén realizando, continuarán hasta la total finalización de las mismas, salvo que las partes expresamente acuerden algo en contrario.

CUARTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades desarrolladas por **LA CORPORACIÓN**, al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir los participantes del mismo, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa de terceros, sujeto a lo anterior a que el **SENAME** haya dado cumplimiento a las obligaciones que le son propias, relativa entre otras a seguridad en sus establecimientos. Por su parte, **LA CORPORACIÓN**, asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus miembros, como consecuencia de las actividades que se desarrollen, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las actividades desarrolladas por **LA CORPORACIÓN** tengan calidad estricta y únicamente social, educativas, de capacitación, culturales, de salud, deporte y recreación, medioambiente y ecología, y que en consecuencia los miembros que las desarrollen no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de **SENAME**, y, por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades.

QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.

La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **SEXTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes y miembros, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El **SENAME** podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el **SENAME** o para **LA CORPORACIÓN**.

El **SENAME** autorizará a la **CORPORACIÓN** para realizar registros fotográficos y audiovisuales de los niños, niñas y adolescentes, las instalaciones y los funcionarios que participen en los procesos relacionados con este Convenio, previa autorización por escrito, y según los lineamientos comunicacionales del Servicio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

LA CORPORACIÓN, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes de la red **SENAME**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, **LA CORPORACIÓN** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a **LA CORPORACIÓN**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

El **SENAME**, por su parte, se obliga a guardar confidencialidad de toda información que reciba de **LA CORPORACIÓN**, que no tenga el carácter de pública, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio así lo cumplan.

SÉPTIMO: COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS:

La personería de don **EDWIN SALINAS HERRAZ** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución TRA N° 263/1159/2017, fecha 26 de mayo 2017 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **LUIS EDGARDO AMÉSTICA GUTIÉRREZ** para representar a **LA CORPORACIÓN CAMBIANDO DESTINOS**, consta en Acta y Estatuto de la Corporación de fecha 24 de marzo de 2017, suscrita ante el Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, bajo la Inscripción N° 252987, del Servicio de Registro Civil e Identificación, que registra la última elección de Directiva con fecha 06 de junio de 2017.

Para constancia se firman tres ejemplares, quedando dos en poder de **SENAME** y uno en poder de la **CORPORACIÓN CAMBIANDO DESTINOS**.
Hay firmas”.

2º Se deja constancia que el convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



EDWIN SALINAS HERRAZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

He
cfe.

Distribución.

- Corporación Cambiando Destinos.
- UJUR DR XIV
- Archivo DR.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE LOS RÍOS.

Y

LA CORPORACIÓN CAMBIANDO DESTINOS.

En Valdivia, a 08 de noviembre, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Director Regional don **EDWIN SALINAS HERRAZ**, Asistente Social, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos, para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales N° 860, comuna de Valdivia, en adelante el "**SENAME**", y por otro lado la **CORPORACIÓN CAMBIANDO DESTINOS**, Rol Único Tributario N° 65.143.872-1, representado por don **LUIS EDGARDO AMÉSTICA GUTIÉRREZ**, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Francisco Encina N° 445, comuna de Valdivia, en adelante "La Corporación", señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración institucional:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio busca fijar las bases para una colaboración entre el **SENAME** y **LA CORPORACIÓN**, a efectos de desarrollar actividades sociales, educativas, de capacitación, cultura, salud, deporte y recreación, medioambiente y ecología, con los niños, niñas y adolescentes de la Red SENAME, tanto del área de protección como de los adolescentes infractores de ley. De igual manera, desarrollar programas de capacitación para el personal de trato directo de la Red Sename, en las materias que de común acuerdo determinen las partes.

Para tales efectos, el **SENAME** declara que su Misión Institucional es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

Por su parte, **LA CORPORACIÓN** tiene por finalidad u objetivo entregar herramientas y oportunidades a niños y jóvenes que se encuentren en instituciones de protección y reguardo, destinando tiempo, apoyo y acompañamiento con el objeto de desarrollar, fortalecer y potenciar sus habilidades en su proceso formativo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA CORPORACIÓN.

1. Se compromete, a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones que rigen al **SENAME**, en lo que corresponda.
2. Las personas que ejecuten los proyectos y actividades deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal de **SENAME**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas.
3. Facilitar la difusión de las actividades realizadas en conjunto, toda vez que sea posible.

EL SENAME.

1. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
2. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
3. Nombrará a un funcionario, que tendrá el rol de contraparte en la ejecución de las actividades. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director Regional.

TERCERO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de **1 año** a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente por igual periodo de tiempo.

Cada una de las partes podrá poner término al presente Convenio de Colaboración, mediante el envío de un aviso escrito a la otra con dos meses antelación a la fecha de desahucio. Las actividades acordes que se estén realizando, continuarán hasta la total finalización de las mismas, salvo que las partes expresamente acuerden algo en contrario.

CUARTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades desarrolladas por **LA CORPORACIÓN**, al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir los participantes del mismo, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa de terceros, sujeto a lo anterior a que el **SENAME** haya dado cumplimiento a las obligaciones que le son propias, relativa entre otras a seguridad en sus establecimientos. Por su parte, **LA CORPORACIÓN**, asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus miembros, como consecuencia de las actividades que se desarrollen, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las actividades desarrolladas por **LA CORPORACIÓN** tengan calidad estricta y únicamente social, educativas, de capacitación, culturales, de salud, deporte y recreación, medioambiente y ecología, y que en consecuencia los miembros que las desarrollen no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de **SENAME**, y, por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades.

QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.

La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **SEXTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes y miembros, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El **SENAME** podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el **SENAME** o para **LA CORPORACIÓN**.

El **SENAME** autorizará a la **CORPORACIÓN** para realizar registros fotográficos y audiovisuales de los niños, niñas y adolescentes, las instalaciones y los funcionarios que participen en los procesos relacionados con este Convenio, previa autorización por escrito, y según los lineamientos comunicacionales del Servicio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

LA CORPORACIÓN, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes de la red **SENAME**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, **LA CORPORACIÓN** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la

confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a **LA CORPORACIÓN**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

El **SENAME**, por su parte, se obliga a guardar confidencialidad de toda información que reciba de **LA CORPORACIÓN**, que no tenga el carácter de pública, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio así lo cumplan.

SÉPTIMO: COMPETENCIA:

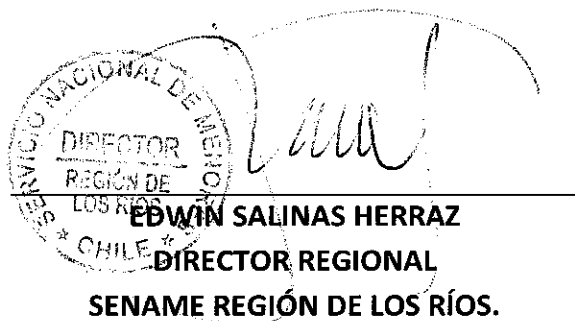
Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS:

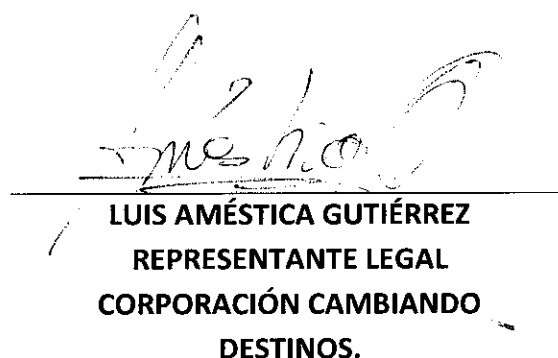
La personería de don **EDWIN SALINAS HERRAZ** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución TRA N° 263/1159/2017, fecha 26 de mayo 2017 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **LUIS EDGARDO AMÉSTICA GUTIÉRREZ** para representar a **LA CORPORACIÓN CAMBIANDO DESTINOS**, consta en Acta y Estatuto de la Corporación de fecha 24 de marzo de 2017, suscrita ante el Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, bajo la Inscripción N° 252987, del Servicio de Registro Civil e Identificación, que registra la última elección de Directiva con fecha 06 de junio de 2017.

Para constancia se firman tres ejemplares, quedando dos en poder de **SENAME** y uno en poder de la **CORPORACIÓN CAMBIANDO DESTINOS**.



EDWIN SALINAS HERRAZ
DIRECTOR REGIONAL
SENAME REGIÓN DE LOS RÍOS.



LUIS AMÉSTICA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN CAMBIANDO
DESTINOS.